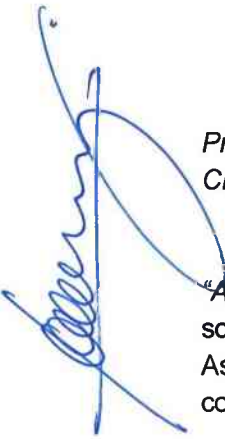




“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS (EXP. 986634Y)”


En Canals, a 30 de 06 de 2022.

R E U N I D O S




De una parte, *Dña. M.ª José Castells Villalta*, con DNI 20438928R, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra, *D. Arcadi Soriano Morales* con DNI 52718542-N, en su calidad de Presidente de la “*Associació de Familiars i Malalts d’Alzheimer i altres demències*”, con CIF G98018641 y domicilio social en Avda. Vicente Ferri, 19-1 de Canals (46650) Valencia, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 95, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

M A N I F I E S T A N



I. Que la “*Associació de Familiars i Malalts d’Alzheimer i altres demències*” de Canals, tiene como fin la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades neurodegenerativas con CIF G98018641 y está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Canals con el nº 59. Se trata de una asociación de carácter sociosanitario y en el Art.1 de sus estatutos se declara asociación sin ánimo de lucro.

II. Que el 10 de mayo de 2022, se dicta Resolución de la Alcaldía con núm.784, por la que se concede una subvención directa por interés público y razón social a “*Associació de Familiars i Malalts d’Alzheimer i altres demències*”, con el objeto de financiar la realización de una serie de actividades de estimulación cognitiva dirigida a enfermos de Alzheimer u otras demencias, con el fin de garantizar la atención a las personas mayores dando una respuesta a sus necesidades especiales mediante la puesta en marcha de programas específicos, en base al artículo 50 de la Constitución Española, así como la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que lo reconoce como servicios esenciales, *por importe de 9.000,00 euros*.

III. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma



directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se destinará a financiar las actividades de estimulación cognitiva dirigida a enfermos de Alzheimer u otras demencias, con el fin de garantizar la atención a las personas mayores dando una respuesta a sus necesidades especiales mediante la puesta en marcha de programas específicos, en base al artículo 50 de la Constitución Española, así como la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que lo reconoce como servicios esenciales

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.



- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) ÓRGANO GESTOR:

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

E) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la subvención se realizará abonando el 100% de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención. Se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

F) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas realizadas durante el periodo de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales,



registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- f) También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

G) GASTOS SUBVENCIONABLES:

Las actuaciones subvencionadas serán las siguientes, y deberán adaptarse para dar respuesta a las consecuencias sociales y sociosanitarias de la COVID-19:

- a. Programas para la tercera edad.
- b. Programas para enfermedades neurodegenerativas.

Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

H) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

I) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

J) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals”.



Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio de Colaboración que está por duplicado, lo firman las personas reunidas.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

La Alcaldesa,

Dña. M^a José Castells Villalta

El representante de la Entidad,

D. Arcadi Soriano Morales

Ante mí,

El Vicesecretario General

D. Rubén Gomar Morant

